PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00007-00
DEMANDANTE:	JORGE ANDRES ROSAS BAZANTE
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO ROSERO VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 080

Timbío, Cauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

El señor JORGE ANDRÉS ROSAS BAZANTE, actuando a través de apoderado, presentó demanda ejecutiva en contra de DIEGO FERNANDO ROSERO VELASCO.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta las siguientes falencias:

No hay claridad en el domicilio del señor DIEGO FERNANDO ROSERO VELASCO, considerando que en el acápite denominado *"designación de las partes"*, se informa que su residencia y domicilio se encuentran en la ciudad de Popayán, sin embargo, en el acápite de notificaciones se consigna una dirección del municipio de Timbío-Cauca.

No hay congruencia entre los hechos y las pretensiones, teniendo en cuenta que en el fundamento fáctico No. 4, se determina que el saldo de las obligaciones, "*incluido los intereses moratorios sobre el capital vencido causados desde la fecha de vencimiento del título valor, hasta la actualidad"* (sic), son los siguientes: $3.700.000.oo, del pagaré No. 1; $3.551.000.oo, del pagaré No. 2; y $2.000.500.oo, del pagaré No. 3, empero, en el acápite de pretensiones se solicitan dichos valores como capitales de las obligaciones y se solicita librar mandamiento de pago por los intereses moratorios desde la fecha de vencimiento de los títulos, cuando conforme el hecho referido, dichos intereses se encuentran inmersos en los valores descritos *"hasta la actualidad"*. Dicha situación deberá ser aclarada.

La demanda no contiene solicitud probatoria, acorde a lo normado en el numeral 6 del artículo 82 del Código General del Proceso.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00007-00
DEMANDANTE:	JORGE ANDRES ROSAS BAZANTE
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO ROSERO VELASCO

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular instaurada por el señor JORGE ANDRÉS ROSAS BAZANTE, a través de apoderado, contra DIEGO FERNANDO ROSERO VELASCO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 019

Hoy, 18 de febrero de 2021

LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ
Secretaria